



Dirección General de Trabajo

Av. Valhondo. Edificio III Milenio. Módulo 6- 1ª Planta.
06800 Mérida
Tel.: 924 005 262
Email: dgt.eetd@juntaex.es

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA (UEx) EN EL EJERCICIO 2026, PARA EL DESARROLLO E IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE POSGRADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 13 de marzo de 2026, por D^a. María Teresa García Cuevas, con D.N.I nº 079306538-P, en representación de la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA con NIF Q0618001B, se formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES para el curso 2026/2027.

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actuaciones, que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16



TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actuaciones y presupuesto aportados por Universidad de Extremadura, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades para el desarrollo de la impartición de la Formación Universitaria de Posgrado, que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad universitaria ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, de 22 de junio de 2026, emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a Universidad de Extremadura, con N.I.F. Q0618001B, corresponde a la Dirección General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias en materia de subvenciones efectuada mediante Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026).

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX55V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16



Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud de la entidad solicitante y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante Ley 31/95), en su artículo 5 marca los objetivos de la política que deben seguir los gobiernos, señalando de forma expresa que estas tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

En el artículo 6 de la Ley 31/95 indica que el Gobierno, a través de las correspondientes normas reglamentarias, regulará las capacidades y aptitudes que deban reunir los trabajadores que desarrollen la acción preventiva, en todas sus modalidades (trabajador designado, servicio de prevención o auditorías).

Como desarrollo de la Ley, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece los requisitos y contenidos mínimos para la

Csv:	FDJEXVXB5JDVAMJ TZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16



capacitación de los profesionales encargados de la gestión y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo, denominados “*Técnicos de prevención de riesgos laborales*”.

Concretamente el artículo 37 del precitado Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97) detalla las funciones del nivel superior y la formación requerida para el desempeño de este técnico y establece que, para ejercer las funciones de nivel superior, es necesario poseer una titulación universitaria oficial y una formación mínima acreditada por una universidad, con el contenido especificado en el programa del anexo VI, con una duración no inferior a seiscientas horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo.

La formación superior en prevención de riesgos laborales reviste una importancia capital para la comunidad autónoma de Extremadura, no solo por su contribución a la seguridad y salud de los trabajadores, sino también por su impacto en la eficiencia y competitividad de las empresas de la región. Es por lo que la Universidad de Extremadura (UEx) desempeña un papel fundamental en la provisión de formación oficial en este ámbito, fortaleciendo el tejido productivo y social extremeño. Su oferta formativa ha sido pionera en el desarrollo de programas específicos en Prevención de Riesgos Laborales. Desde el año 1997, en el que se inicia la impartición del Máster en Prevención de Riesgos Laborales, como título propio de esta Universidad, y desde 2006 y hasta la fecha, con el Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (MUPRL), que proporciona y habilita para las competencias como Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

El Gobierno de Extremadura considera que la Prevención de Riesgos Laborales, esencial en todas las actividades productivas y de servicios, debe seguir siendo una prioridad en la oferta formativa de posgrado de la Universidad de Extremadura, con el propósito de formar profesionales altamente capacitados en esta materia.

En este marco, el IX Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales (2024-2027) establece una estrategia integral para reforzar la seguridad y la salud en el trabajo en la región. Dentro de sus medidas en el ámbito de la formación preventiva, se incluye el fortalecimiento de la colaboración con el citado Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, impartido por la Universidad de Extremadura.

La Dirección General de Trabajo es consciente de la creciente demanda de profesionales especializados en este ámbito, y de la importancia de dicha oferta formativa y busca potenciar el trabajo desarrollado por la Universidad de Extremadura en la organización e impartición del máster. Es por ello, que desde el curso 2006/07, esta institución ha llevado a cabo la formación de Técnicos

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16



Superiores en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) en la región extremeña, alineándose con las políticas públicas de la Junta de Extremadura, que ha impulsado diversos planes para aumentar el número de Técnicos de PRL nivel superior.

El acogimiento de esta subvención por concesión directa a la UEx, que tiene por objeto el desarrollo e impartición de formación universitaria de postgrado en prevención de riesgos laborales, al artículo 32.1.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se justifica en la medida que:

La especial naturaleza de la formación de los técnicos superiores de prevención de riesgos laborales, que por cumplimiento legal del artículo 37 del RD 39/97 precitado, esta formación de debe ser universitaria.

Existe una imposibilidad de acudir a la concurrencia pública, ya que, en Extremadura, la UEx es la única entidad que puede proporcionar esta formación especializada, debido a una combinación de factores institucionales, legales y de infraestructura. La UEx es la principal institución de educación superior en la región, con una amplia trayectoria en la formación de profesionales en diversas disciplinas. Su reconocimiento oficial y su capacidad para otorgar títulos universitarios avalan la calidad y validez de sus programas académicos. Asimismo, la UEx posee la infraestructura necesaria para impartir formación especializada en PRL, incluyendo laboratorios, equipos técnicos y personal docente altamente cualificado. Esta infraestructura es fundamental para garantizar una formación práctica y teórica de calidad, adaptada a las necesidades del mercado laboral y a las particularidades de la región. También hay que destacar que el Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales cuenta con la aprobación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

La Universidad de Extremadura es una Organización sin ánimo de lucro.

Por último, se cree de importancia recalcar que el apoyo dado por la Administración Autonómica, concretamente desde la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, desde el año 2008 hasta el año 2025 de forma continuada a la UEx para la impartición del MUPRL ha permitido llevar a cabo esta formación con la calidad, viabilidad y en los términos que se desarrollan para este tipo de formación específica.

A la vista de lo expuesto y habiéndose acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de la subvención

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX55V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16



RESUELVO

A la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, órgano competente por delegación del Secretario General, la concesión de la subvención con el siguiente contenido:

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es la concesión a la UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, con NIF nº Q0618001B, una subvención directa en el ejercicio 2026, para el desarrollo e impartición de la formación universitaria de Posgrado en materia de Prevención de riesgos laborales.

Teniendo por objetivo general la realización de las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES en el año 2026, en la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Extremadura.

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades al objeto de financiar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo del **MÁSTER UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actuaciones y con el presupuesto de costes aportados por la Universidad de Extremadura junto con su solicitud de subvención:

- Adquisición para los titulados universitarios, titulados de grado y quienes reúnan las condiciones necesarias, de la formación adecuada para desempeñar las funciones de Técnico de PRL nivel Superior, que les encomienda el desarrollo del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97, de 17 de enero).
- Formar profesionales en el campo de la gestión preventiva, que tienen una alta demanda laboral, tanto por empresas como por organismos públicos e instituciones.
- Favorecer la I+D+I en el sector profesional, ya que en los últimos años se ha puesto de manifiesto la necesidad de aportar un plus a la Gestión preventiva mediante el desarrollo de diferentes trabajos de investigación que permitan el análisis exhaustivo de las situaciones de riesgo, la mejora en los métodos de trabajo, la implantación de sistemas novedosos para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, etc.

La actual edición del MPURL cuenta con una duración de 60 créditos ECTS (European Credit Transfer System) para la obtención de una única especialidad preventiva, así como la posibilidad de obtención de las tres especialidades con 96 créditos.

El Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales se organiza de forma semipresencial, ya

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16



que va encaminado a la consecución de una formación más atractiva para el alumnado que en muchos casos, ya ha accedido al mercado laboral y requiere de ofertas formativas que puedan encajar mejor en sus disponibilidades horarias; así como, pretende consolidar dentro de la Universidad de Extremadura una oferta de títulos oficiales de máster con una apuesta cada vez más clara por títulos semipresenciales y virtuales.

La estructura de las asignaturas y el contenido de estas se adecua a lo indicado en el Reglamento de los Servicio de Prevención, siendo la secuencia de las asignaturas en el Plan de Estudios del MUPRL es la que se indica en la siguiente tabla:

Secuenciación asignaturas Plan de Estudios MUPRL.	
Semestre 1º	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales
	Medicina del Trabajo y Epidemiología
	Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales
	Empresa y Actividad Emprendedora
	Principios y técnicas de Seguridad
	Principios y técnicas de Higiene
	Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología
Semestre 2º	Gestión de la Prevención
	Asignatura I Especialidad
	Asignatura II Especialidad
	Prácticas de Empresa
	Trabajo Fin de Máster Especialidad

El desarrollo de las asignaturas, su enclave dentro del módulo corresponde y el carácter de esta se desarrolla en la tabla que sigue:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	Carácter
Formación Metodológica (21 ECTS)	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	Fundamentos de Prevención de Riesgos Laborales	4.5	Obligatoria
		Medicina del Trabajo y Epidemiología	3	Obligatoria
		Formación e Investigación en Prevención de Riesgos Laborales	3	Obligatoria
	Sistemas de Gestión	Empresa y Actividad Emprendedora	4.5	Obligatoria
		Gestión de la Prevención	6	Obligatoria
Formación específica	Técnicas	Principios y técnicas de seguridad	4.5	Obligatoria

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX55V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16



(15 ECTS)	preventivas	Principios y técnicas de higiene industrial	6	Obligatoria
		Principios y Técnicas de Ergonomía y Psicosociología	4.5	Obligatoria
Especialidad (12 ECTS) - sin incluir los 6 ECTS de TFM específico-	Seguridad en el Trabajo	Riesgos Específicos de Seguridad	6	Optativa
		Condiciones de Seguridad en Sectores Específicos	6	Optativa
	Higiene Industrial	Riesgos higiénicos específicos	6	Optativa
		Métodos Analíticos y Estrategias de Muestreo	6	Optativa
	Ergonomía y Psicosociología Aplicada	Riesgos Específicos de Ergonomía y Psicosociología	6	Optativa
		Análisis y Diseño de Puestos de Trabajo	6	Optativa
TFM (6 ECTS)	Trabajo de Fin de Máster	Trabajo de Fin de Máster	6	Trabajo fin de Máster
Prácticas de Empresa (6 ECTS)	Prácticas Externas	Prácticas Externas	6	Practicas externas

Por último, se indica que la distribución del Plan de estudios en créditos ECTS del MUPRL es el que se indica en la siguiente tabla y que suponen un total de 60 Créditos para una especialidad preventiva.

Tipo de asignatura	Créditos
Complementos de formación (incluidos en plan de estudio)	-
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas externas (si se incluyen)	6
Trabajo fin de Máster	6
Total	60

Teniendo en cuenta el Plan de Actuación presentado por la UEx junto con su solicitud de subvención, se establecen los siguientes costes para la ejecución de las actuaciones planteadas:

TIPO DE GASTO	DESGLOSE DEL GASTO	CANTIDAD
Gastos de Personal	Profesorado (horas de docencia/elaboración de contenidos para docencia virtual)	8.000 €

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJ TZSEC69PX55V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16



	Gastos personal administrativo, incluida cuota seguridad social	
Otros	Desplazamientos profesorado Desplazamientos visitas técnicas alumnado Desplazamientos trabajos investigación Desplazamientos de gestión del máster y otros Inscripciones congresos y jornadas Prestación de servicios de empresas Participación en congresos Publicación de resultados trabajos de investigación Alquiler de equipos	4.800 €
Fungible	Material de oficina Consumibles para prácticas docentes Consumibles para investigación Material didáctico/docente	2.500 €
TOTAL		15.300 €

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (Informe con indicadores de las actividades realizadas y financiadas con la presente ayuda y su coste, certificación de ingresos/gastos, personal, gastos de viaje, inscripciones a congresos, etc.) en el que se materializará la obligación de información de la entidad beneficiaria, y que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dichas actividades.

TERCERO. Medios aportados.

La UEx aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo e impartición del programa formativo del “*Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales*” en el año 2026, conforme los objetivos, costes y financiación que se especifican a tal efecto, conforme al Plan de actuaciones que han adjuntado en su solicitud.

La Dirección General de Trabajo podrá colaborar en la impartición de parte del horario lectivo establecido en el Anexo, mediante la participación del personal técnico experto adscrito a la misma y dentro del ejercicio de las competencias atribuidas a la misma en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

La colaboración de los técnicos adscritos a la Dirección General de Trabajo como profesores en la impartición del Plan de Estudios del Máster, se incluirá dentro de las actividades habituales de sus

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX55V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16



puestos de trabajo en la Junta de Extremadura, no generándose en consecuencia por dicha actividad relación jurídica alguna con la Universidad de Extremadura, ni derecho a la percepción de una segunda remuneración a efectuar por parte de las entidades, sin perjuicio de que se puedan devengar con cargo a la Junta de Extremadura las indemnizaciones por razón de servicio y/o compensaciones por la realización de trabajos fuera de la jornada ordinaria, previstas en la normativa de aplicación para el personal al servicio de la Junta de Extremadura.

CUARTO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a QUINCE MIL TRESCIENTOS DE EUROS (15.300 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria **14012.325A.432.00** y al proyecto de gasto **20070455 “UEX PROGRAMA REFUERZO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES”** de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados para el ejercicio 2026 y empleando los criterios de aplicación recogidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025.

SEXTO. Pago de la subvención.

1. Se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, a la firma de la resolución, una vez quede demostrado que se cumplen las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización del pago anticipado y a cuenta señalado anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Con carácter previo a la realización del pago previsto en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16	
				

tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEPTIMO. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (D.O.E. nº 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo. De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en esta cláusula sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.

OCTAVO. Justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas y de la cantidad aplicada se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 15 de febrero de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

- Memoria económica de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJ TZSEC69PX5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16



equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia o domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por la Universidad de Extremadura conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NOVENO. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2027.
3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 101, de 28 de mayo).

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16



4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La Universidad de Extremadura deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

- e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PX5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16



subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

DECIMOPRIMERO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actuaciones aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía de la subvención.

DECIMOSEGUNDO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJTZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/16



Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DECIMOTERCERO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOCUARTO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOQUINTO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto

Csv:	FDJEXVB5JDVAMJ TZSEC69PX5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/16



en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General
(DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026)).

LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

Csv:	FDJEXVXB5JDVAMJTZSEC69PXS5V9Z4	Fecha	21/07/2026 10:10:03	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/16	
				